



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2025-72420651- -APN-DGDTEYSS#MCH

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1703-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° IF-2025-73797656-APN-DGDTEYSS#MCH del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2141/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.31 10:04:42 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.31 10:04:43 -03:00



EX-2025-72420651- -APN-DGDTEYSS#MCH (APDFA c/ FV)

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 09.00 horas del día 08 de Julio de 2025, comparecen en el **MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, Secretaria de Trabajo, Empleo y Seguridad Social**, por ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, a cargo de la Jefatura del Departamento de Relaciones Laborales N° 2; por una parte, en representación de la **ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN DE FERROCARRILES ARGENTINOS (APDFA)** el señor Adrián SILVA, Secretario General, acompañado por el señor Leandro BRUNO en su carácter de delegado; y por la otra parte en representación de la **empresa FERROVIAS SOCIEDAD ANONIMA CONCESIONARIA** el señor Cristian Alberto CASTIGLIONE en su calidad de apoderado.

En uso de la palabra LAS PARTES de forma conjunta manifiestan que, se ha llegado a un acuerdo para darle cierre a las negociaciones correspondientes al período paritario comprendido entre el 01/04/2024 y el 31/03/2025, e iniciar las negociaciones correspondientes al período 01/04/2025 al 31/03/2026, ello en el marco las negociaciones paritarias existentes entre las partes, y en el de la emergencia pública en materia ferroviaria para los servicios ferroviarios de pasajeros y cargas de jurisdicción nacional, la cual abarca la totalidad de las actividades inherentes a la administración y al mantenimiento de la infraestructura ferroviaria y a la operación de los servicios ferroviarios de la Red Ferroviaria Nacional, que fue declarada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 525 del 12 de junio de 2024, ponderando especialmente que resulta fundamental orientar el destino de los fondos públicos hacia el objetivo primordial de maximizar las inversiones y los recursos empleados para la prestación de un servicio ferroviario. Dentro de dicho contexto, bajo la buena fe de todas las partes en la negociación, las mismas han arribado, a un ACUERDO sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES han acordado incrementar el salario bruto total, incluidas todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad vigentes en **1,3% (UNO CON TRES DÉCIMAS POR CIENTO)** a partir de marzo de 2025, sobre los salarios del mes de febrero de 2025.

CLAUSULA SEGUNDA: LAS PARTES han acordado incrementar el salario bruto total, incluidas todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad vigentes en **1,3% (UNO CON TRES DÉCIMAS POR CIENTO)** a partir de abril de 2025, sobre los salarios de marzo de 2025.

CLAUSULA TERCERA: LAS PARTES han acordado incrementar el salario bruto total, incluidas todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad vigentes en **1,3% (UNO CON TRES DÉCIMAS POR CIENTO)** a partir de mayo de 2025, sobre los salarios de abril de 2025.



CLAUSULA CUARTA: las diferencias salariales que resulten de los porcentajes acordados, se abonarán mediante liquidación complementaria fecha límite hasta el 18 de julio de 2025.

CLÁUSULA QUINTA: En los ANEXOS que se adjuntan y son parte integrante de este acuerdo, se agregan las grillas salariales resultantes de lo acordado en las cláusulas precedentes del presente acuerdo. Ante cualquier discrepancia entre lo estipulado en dicha cláusula y los importes consignados en las grillas, prevalecerán a todos sus fines y efectos los montos consignados en los ANEXOS.

CLAUSULA SEXTA: LAS PARTES acuerdan que se abone una **suma remunerativa por única vez de \$40.000** (PESOS CUARENTA MIL) igual para todos los trabajadores bajo el concepto "Bono Acuerdo 2025". Esta suma será abonada con los salarios del mes de julio de 2025.

CLAUSULA SÉPTIMA: LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo.

CLÁUSULA OCTAVA: Con relación a la oportunidad de pago de las condiciones acordadas en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA y SEXTA del presente acuerdo, LA EMPRESA realizará la presentación correspondiente ante la SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN para que ésta efectúe la transferencia de los fondos correspondientes para dar cumplimiento a los compromisos derivados de la presente y su consiguiente acreditación.

Acto seguido, LA EMPRESA manifiesta que se compromete a evaluar similar tratamiento al personal fuera de convenio.

A continuación, las partes en conjunto manifiestan que ratifican en todos y cada uno de sus términos la presente acta acuerdo conjuntamente con sus anexos, solicitando su pronta homologación.

Por último, el funcionario actuante hace saber a las partes que la presente Acta acuerdo será enviada a la ASESORÍA TÉCNICO LEGAL a los fines de los controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO y ANEXOS, terminó el acto, a las 09.30 horas, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que CERTIFICO.

APDFA - FERROVIAS S.A.C.

Desde el 1° Marzo de 2025

Categoría	Básico	Resp. Jerárquica	Dedicación Funcional	Adicional Convenio (10% Básico)	Viáticos	Conformado
JEFE DIVISION 1RA	1.566.267	313.253	156.627	156.627	218.042	2.410.816
JEFE DIVISION 2DA	1.499.748	299.950	149.975	149.975	218.042	2.317.689
JEFE SECCION 1RA	1.433.157	286.631	143.316	143.316	218.042	2.224.462
JEFE SECCION 2DA	1.217.999	243.600	121.800	121.800	218.042	1.923.241

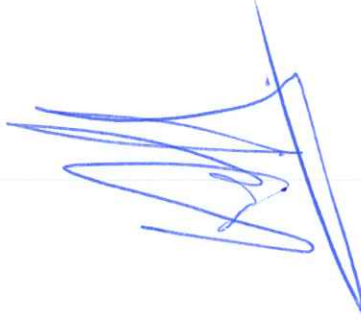
ADICIONALES: Antigüedad: 1.5% Sueldo Básico por año (REMUNERATIVO)

Valor diario viático: \$ 9911 por día efectivamente trabajado de carácter No Remunerativo.

Suplemento remunerativo por licencias: Durante los períodos de licencia por vacaciones, enfermedad, accidentes y demás licencias especiales con goce de haberes, la empresa abonará un suplemento remuneratorio de \$ 9911 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de dichas licencias.

Título Terciario: \$ 160.751

Título Universitario: \$ 200.949

APDFA - FERROVIAS S.A.C.

Desde el 1° Abril de 2025

Categoría	Básico	Resp. Jerárquica	Dedicación Funcional	Adicional Convenio (10% Básico)	Viáticos	Conformado
JEFE DIVISION 1RA	1.586.628	317.326	158.663	158.663	220.880	2.442.159
JEFE DIVISION 2DA	1.519.245	303.849	151.925	151.925	220.880	2.347.823
JEFE SECCION 1RA	1.451.788	290.358	145.179	145.179	220.880	2.253.383
JEFE SECCION 2DA	1.233.833	246.767	123.383	123.383	220.880	1.948.246

ADICIONALES: **Antigüedad:** 1.5% Sueldo Básico por año (REMUNERATIVO)

Valor diario viático: \$ 10040 por día efectivamente trabajado de carácter No Remunerativo.

Suplemento remunerativo por licencias: Durante los períodos de licencia por vacaciones, enfermedad, accidentes y demás licencias especiales con goce de haberes, la empresa abonará un suplemento remuneratorio de \$ 10040 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de dichas licencias.

Título Terciario: \$ 162.841

Título Universitario: \$ 203.561






Desde el 1° Mayo de 2025

Categoría	Básico	Resp. Jerárquica	Dedicación Funcional	Adicional Convenio (10% Básico)	Viáticos	Conformado
JEFE DIVISION 1RA	1.607.254	321.451	160.725	160.725	223.762	2.473.918
JEFE DIVISION 2DA	1.538.995	307.799	153.900	153.900	223.762	2.378.355
JEFE SECCION 1RA	1.470.661	294.132	147.066	147.066	223.762	2.282.687
JEFE SECCION 2DA	1.249.873	249.975	124.987	124.987	223.762	1.973.584

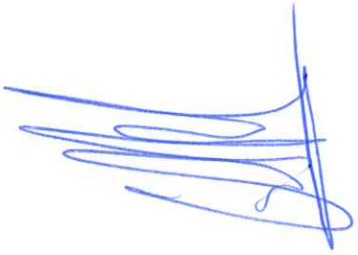
ADICIONALES: Antigüedad: 1.5% Sueldo Básico por año (REMUNERATIVO)

Valor diario viático: \$ 10171 por día efectivamente trabajado de carácter No Remunerativo.

Suplemento remunerativo por licencias: Durante los períodos de licencia por vacaciones, enfermedad, accidentes y demás licencias especiales con goce de haberes, la empresa abonará un suplemento remuneratorio de \$ 10171 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de dichas licencias.

Título Terciario: \$ 164.958

Título Universitario: \$ 206.207





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Acta Acuerdo y escalas salariales 08.07.2025 APDFA c. FV

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.08 10:43:02 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.08 10:43:03 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1703-25 Acu 2141-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.